

INFORME DE EXAMEN

OIG-E-26-003



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Comisión Industrial de Puerto Rico

Examen para evaluar controles internos y de cumplimiento de los procesos de pre-intervención y manejo de cuentas en la Oficina de Finanzas y Pagaduría.

20 de febrero de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA	2
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN	2
BASE LEGAL	3
OBJETIVOS	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN	4
HALLAZGOS	5
COMUNICACIÓN GERENCIAL	16
RECOMENDACIONES	16
CONCLUSIÓN	17
APROBACIÓN	17
ANEJO 1	19
ANEJO 2	21
ANEJO 3	24
INFORMACIÓN GENERAL	25

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) realizó un examen en la Comisión Industrial de Puerto Rico (en adelante, CIPR) para evaluar el cumplimiento con los procesos de pre-intervención y manejo de cuentas en la Oficina de Finanzas y Pagaduría.

El examen realizado reveló que la CIPR debe fortalecer los controles internos que permitan el cumplimiento con leyes y reglamentación aplicables relacionadas con lo siguiente:

- Procesos de pre-intervención de facturas y comprobantes.
- Uso de fondos de la caja menuda.
- Segregación de funciones en los procesos de conciliación y arqueos del fondo de caja menuda y obligaciones de fondos.
- Procedimientos internos para el manejo del fondo de caja menuda y en los procesos de pre-intervención.

Las situaciones señaladas en este informe presentan costos cuestionados que ascienden a \$345,033.54, correspondientes a fallas identificadas en los procesos de pre-intervención de facturas y comprobantes, y el uso de fondos de la caja menuda, para fines no establecidos en las normativas.

Conforme con lo establecido en el Reglamento Núm. 9229, *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, del 13 de noviembre de 2020, y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley 15-2017), la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de la página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la citada Ley 15-2017, según enmendada, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA

La CIPR es un organismo con funciones cuasi-judiciales creado por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada y conocida como *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*. Para garantizar que el lesionado reciba el tratamiento médico adecuado y la compensación justa y razonable de parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, de acuerdo con la Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo y por la jurisprudencia normativa emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Además, para revisar que se cumpla con todos los aspectos de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935.

Su misión es garantizar que el lesionado reciba el tratamiento adecuado y la compensación justa y razonable, que los patronos tengan un foro imparcial para dimitir sus controversias con la Corporación del Fondo del Seguro de Estado. Su visión es la adjudicación de casos con sentido de eficiencia e imparcialidad y representando sobre todo el interés público.

La CIPR consta de 7 comisionados, nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de 6 años, quienes serán abogados debidamente admitidos al ejercicio de la profesión legal en Puerto Rico. El gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, designará al presidente, quien a su vez será comisionado de esta agencia. No obstante, el comisionado designado presidente ocupará la presidencia de la Comisión a voluntad del gobernador y podrá ser removido o sustituido por este en cualquier momento, con o sin justa causa. El presidente establecerá y será responsable de ejecutar la política administrativa de la Comisión, y tendrá total facultad para reglamentarla. El presidente de la Comisión presidirá y dirigirá las funciones propias del Cuerpo de Comisionados.

La Comisión, conforme con el organigrama provisto, cuenta con un Área de Administración y Finanzas la cual está compuesta por un gerente de la Oficina de Finanzas y Pagaduría.¹ Existe una sección de pagos en la cual se realiza todo lo concerniente al análisis de facturas y como proceso final pasa a la pre-interventora para el proceso correspondiente.

DETALLES DE LA INTERVENCIÓN

Este examen estuvo dirigido a evaluar los procesos de pre-intervención y manejo de cuentas en la Oficina de Finanzas y Pagaduría de la Comisión Industrial de Puerto Rico. El presupuesto de la Comisión proviene del 4% del total ingresado por concepto de primas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. La Corporación mantendrá una cuenta especial de la cual transferirá al

¹ Aunque indica Pagaduría, desde el 2017 la Junta Fiscal eliminó el proceso de pagos de dietas a los lesionados. No obstante, aún mantiene el nombre de pagaduría.)

secretario de Hacienda una cantidad para cubrir los gastos de la Comisión. El secretario de Hacienda pagará y cargará contra la cuenta especial todos los libramientos o comprobantes girados contra la CIPR, cuando fueren autorizados por el presidente, y aprobados por el secretario de Hacienda.

Los procesos financieros de la CIPR están regidos por los reglamentos, procedimientos y cartas circulares del Departamento de Hacienda, leyes aplicables y normativas emitidas por la entidad.

En la página de Internet <https://www.cipr.pr.gov/> se provee información acerca de los servicios que presta la CFSE.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El examen estuvo dirigido a evaluar posible falta de controles internos y de cumplimiento con los procesos de pre-intervención y manejo de cuentas en la Oficina de Finanzas y Pagaduría de la CIPR.

Esto, de acuerdo con lo establecido en las siguientes regulaciones aplicables durante el período examinado:

- Ley Núm. 45 de 18 de abril del 1935, según enmendada, conocida como *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*.
- Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* (Ley Núm. 230).
- Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*.
- Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como *Código Penal de Puerto Rico de 2012*.
- Reglamento Núm. 7501 aprobado en el Departamento de Estado el 8 de mayo del 2008, titulado *Reglamento Núm. 37 - Reglamento de Gastos de Viaje; y para derogar el Reglamento Núm. 7293 de 14 de febrero de 2007*.
- Reglamento Núm. 7752 aprobado en el Departamento de Estado el 28 de septiembre de 2009, titulado *Reglamento Núm. 9 - Reglamento de Normas Básicas para los Oficiales*

Pagadores Especiales nombrados por el Secretario de Hacienda; y Para Derogar el Reglamento Núm. 6961, el Reglamento Núm. 7199 y el Reglamento Núm. 7279.

- Carta Circular 1300-04-99 emitida el 23 de julio de 1998, por el secretario de Hacienda titulada *Delegación de la Preintervención en las Agencias*.
- Carta Circular 1300-11-25, emitida el 1 de octubre de 2024, por el secretario de Hacienda, titulada *Certificación de Facturas de Proveedores*.
- Carta Circular 1300-13-25, emitida el 31 de octubre de 2024, por el secretario de Hacienda, titulada *Autorización, Control y Registro de Firmas Autorizadas*.
- Carta Circular OC-18-19 emitida el 27 de abril de 2018, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, titulada *12 Principios para lograr una Administración Pública de Excelencia*.
- *Procedimiento de Finanzas* aprobado el 26 de abril de 2006, por la presidenta de la CIPR.
- *Manual de Procedimientos de la Sección de Pagos* de la CIPR aprobado el 22 de agosto de 2008, por la presidenta de la CIPR.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de enero de 2023 al 18 de agosto de 2025.

Se efectuaron las pruebas que se consideraron necesarias, basado en muestras y de acuerdo con las circunstancias.

La metodología utilizada para el examen fue la siguiente:

1. Estudio de las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables al objetivo del examen.
2. Entrevistas a funcionarios y empleados de la CIPR.
3. Análisis de informes, certificaciones y documentos provistos por la CIPR.
4. Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, de confiabilidad de los datos procesados por funcionarios y de otros procesos.
5. Validación de información obtenida.
6. Otros análisis dependiendo de las circunstancias.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

El alcance de la revisión se limitó a los objetivos establecidos en esta evaluación y a la información disponible al momento de su realización. La OIG solicitó a la entidad evaluada la información, documentos y explicaciones necesarios para llevar a cabo esta evaluación. El análisis, las observaciones y las conclusiones contenidas en este informe se basan en la información y documentación provista por la entidad evaluada y otras fuentes disponibles al momento de la revisión. En consecuencia, la OIG no es responsable por la omisión de información, documentos o datos que no hayan sido entregados, divulgados o puestos a disposición de la OIG por la entidad evaluada durante el proceso de evaluación.

De identificarse posteriormente información adicional, inexactitudes materiales o representaciones incorrectas, intencionales o no, la OIG podrá revisar, ampliar, modificar o complementar los resultados, observaciones o conclusiones de esta evaluación, conforme a sus facultades legales.

Nada de lo contenido en este documento limita la autoridad de la OIG para realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o evaluaciones adicionales, ni para referir asuntos a las autoridades competentes cuando corresponda.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante el transcurso del presente examen.

Hallazgo 1 – Deficiencias en los procesos de pre-intervención de facturas y comprobantes

Situación

Como parte de la política pública del Gobierno se han promulgado leyes que promueven y establecen parámetros uniformes respecto a los requisitos que debe cumplir cada factura, ya sea que se generen por contratos de servicios profesionales y consultivos o cualquier otro tipo de servicio. Como resultado el Gobierno ha establecido que cada factura debe ser específica, estar desglosada y estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados, y las horas invertidas en la prestación de los servicios, entre otros.

El 15 de enero de 2025, la CIPR nos proveyó un registro de facturas emitidas del 1 de enero de 2023 al 8 de enero de 2025. En la evaluación de este, se observaron varios estatus (pendiente, cancelada, sin asignar y trabajadas). Para el examen, se determinó evaluar únicamente aquellas con el estatus de “trabajadas” lo que resultó en un total de 1,557 facturas. Mediante un muestreo aleatorio, se seleccionaron 65 facturas del total de 1,557 para el examen, asegurando que la muestra fuera representativa e imparcial.

El examen realizado a 65 facturas, por un total de \$467,920.69 junto con sus documentos justificantes, emitidas del 1 de enero de 2023 al 8 de enero de 2025, relacionadas con órdenes de compra, contrato de servicios profesionales y consultivos, gastos de utilidades, pagos de dieta y millaje, entre otros, reveló deficiencias en el proceso de pre-intervención, según se indica:

- a. En 2 de 65 (3%) facturas no se incluyó la dirección del contratista o suplidor.
- b. En 18 de 65 (28%) facturas no se incluyó el número de contrato.
- c. En 34 de 65 (52%) facturas reflejaron deficiencias en las firmas autorizadas ya que fueron certificadas por funcionarios cuya firma registrada no tenía autorización para certificar los servicios recibidos.
- d. En 4 de 20 (20%) facturas correspondientes a contratos de servicios profesionales y consultivos no presentaron informe detallados de los servicios facturados.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a los incisos (f) y (g) del Artículo 2 — Declaración de Política y al inciso (g) del Artículo 9 — *Obligaciones y Desembolsos de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974*, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, que establecen la responsabilidad de las agencias de mantener controles adecuados sobre la legalidad, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales.

Artículo 2 - Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 9 – Obligaciones y desembolsos

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciere por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado.

Asimismo, son contrarias a la Carta Circular 1300-04-99, *Delegación de la Preintervención en las Agencias*, emitida el 23 de julio de 1998, por el Secretario de Hacienda, la cual establece que la Oficina de Finanzas de las agencias es responsable de la pre-intervención de las transacciones fiscales y de verificar que estas cumplan con la legislación y reglamentación vigente.

Las situaciones comentadas en los apartados a. y b., correspondientes a facturas emitidas luego de la vigencia de la Carta Circular 1300-11-25, *Certificación de Facturas de Proveedores*, emitida el 1 de octubre de 2024, por el Secretario de Hacienda, son contrarias a la Sección III, incisos A y D, que requieren que toda factura incluya el nombre y dirección del proveedor, así como la fecha y número de contrato u orden de compra cuando aplique, y que la Oficina de Finanzas verifique el cumplimiento de dichos requisitos.

La situación comentada en el apartado c. es contraria a la Carta Circular 1300-13-25, *Autorización, Control y Registro de Firmas Autorizadas*, emitida el 31 de octubre de 2024, por el Secretario de Hacienda, que establece que toda autorización de firmas debe registrarse mediante el Modelo SC-781 cuando un funcionario sustituya al autorizado.

La situación comentada en el apartado d. es contraria al Artículo 3, inciso J, de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos*, que requiere que las facturas estén acompañadas de un informe detallado de los servicios prestados y las horas invertidas.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Se **cuestionan costos por \$338,114.50** por el desembolso de facturas que en el proceso de pre-intervención incumplieron con la reglamentación y normativas aplicables, además de comprobantes con datos incorrectos.
2. Le impide a la CIPR ejercer un control adecuado de los desembolsos correspondientes al aprobar pagos por servicios facturados en forma distinta a lo requerido o contratado afectando el presupuesto asignado.

-
-
3. Propicia la comisión de errores o irregularidades que no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Falta de políticas, procedimientos y normativas internas claras para el proceso de la pre-intervención en la Oficina de Finanzas y Pagaduría. **(Ver el Hallazgo 3)**
2. Falta de supervisión efectiva en los procesos de autorización y desembolsos de facturas en la Oficina de Finanzas y Pagaduría.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 18 de agosto de 2025, la presidenta de la CIPR sometió la respuesta relacionada con las situaciones señaladas en este hallazgo, donde indicó lo siguiente:

La evaluación de facturas médicas está a cargo del [REDACTED], por su peritaje en casos adjudicativos. De 41 facturas, 36 tenían certificación adecuada. Las facturas de [REDACTED] cuentan con documentación que justifica los servicios. Se emitieron tres comprobantes manuales por instrucciones del Dpto. de Hacienda tras la renuncia del Gerente de Finanzas. Sobre el inciso número 1 de los errores matemáticos (apartado g), se aneja nueva evidencia recibida luego de someter nuestra contestación enviada el 12 de agosto de 2025. En los 21 casos de estudios médicos señalados, la cláusula contractual excluye el pago cuando se solicita solo el estudio. Además, se aclara que el consultor participó en 65 comparecencias, no 66.

Determinación de la OIG

La OIG evaluó la comunicación gerencial recibida el 18 de agosto de 2025, así como la evidencia adicional presentada por la presidenta de la CIPR relacionada con las situaciones señaladas en el Hallazgo 1. Como resultado de este análisis, se ajustó la cuantía de algunos costos cuestionados; no obstante, la OIG determinó que una parte del hallazgo prevalece, ya que la entidad no presentó evidencia suficiente para subsanar la totalidad de las deficiencias identificadas en el proceso de pre-intervención de facturas y comprobantes.

Aunque se reconoce que la entidad presentó información adicional para atender algunos señalamientos, permanecen deficiencias relacionadas con certificaciones emitidas por funcionarios sin autorización de firma registrada y la ausencia de informes detallados en facturas correspondientes a contratos de servicios profesionales y consultivos. Por ello, las situaciones señaladas en los apartados a. al d. no se consideran subsanadas.

En consecuencia, la OIG concluye que las situaciones identificadas continúan reflejando debilidades en los controles internos relacionados con el proceso de pre-intervención y la autorización de desembolsos, por lo que las situaciones incluidas en el Hallazgo 1 prevalecen.

Ver las recomendaciones 1.a y 1.b.

Hallazgo 2 – Uso inapropiado de fondos de la caja menuda

Situación

Es responsabilidad de cada jefe de agencia observar y velar por que se cumpla con la protección, conservación y el uso adecuado de los bienes públicos bajo su dominio, control o custodia. De la misma manera, la política pública del Gobierno establece que los fondos y la propiedad pública deben utilizarse exclusivamente para fines público y conforme a la ley.

Las agencias o entidades del Gobierno cuyos fondos, por ley, estén bajo la custodia y control del secretario de Hacienda podrán solicitar el establecimiento de un fondo de caja menuda. Esta petición deberá realizarse por escrito al Negociado de Intervenciones del Departamento de Hacienda e incluir las razones y un estimado mensual de los gastos que se pagarán con dicho fondo.

El 22 de octubre de 2022, la CIPR solicitó al Departamento de Hacienda establecer un fondo de caja menuda de \$1,500 comenzando el año fiscal 2022-2023, como parte del programa de “Fortaleza en tu pueblo”. El rol de la CIPR, en ese programa era orientar a los obreros sobre los servicios que ofrece la agencia, con el objetivo de incrementar la cantidad de vistas públicas, vistas médicas y referidos a especialistas. Además, el fondo asignado buscaba proporcionar a la CIPR la agilidad necesaria para adquirir materiales, suministros y servicios misceláneos.

Durante una entrevista realizada el 23 de enero de 2025, el gerente de la Oficina de Finanzas y Pagaduría, indicó que, para realizar un desembolso a través de la caja menuda, es necesario presentar una requisición firmada por la presidenta. Una vez recibida, el gerente evalúa la solicitud antes de autorizar el desembolso.

El fondo de la caja menuda comenzó en función a partir del 17 de marzo de 2023, fecha en que el Departamento de Hacienda hace el primer depósito de \$1,500 en la cuenta de banco de la CIPR. Como parte de los procesos referentes al fondo de la caja menuda, el banco genera unos cargos mensuales por el mantenimiento de la cuenta. Por otra parte, al final del año fiscal, el OPE debe devolver a Hacienda el dinero que tenga en su poder. De esta forma comienza cada año fiscal con una nueva petición de fondos.

El 28 de enero de 2025, se realizó un arqueo de la caja menuda para verificar que el dinero en efectivo disponible en la caja menuda estuviera correcto, en el mismo no se detectaron deficiencias:

Figura 1 – Cuadre de Caja Menuda

Año Fiscal	Peticiones de Fondo	Transacciones (gastos)	Cargos del Banco	Total al final año fiscal
2022-2023	\$1,535.00	\$1,400.00	\$56.56	\$78.44
2023-2024	3,884.06	3,779.43	54.44	50.19
2024-2025	3,291.30	2,226.13	44.20	1,020.97 ²
TOTAL	\$8,710.36	\$7,405.56	\$155.20	\$1,149.60

Arqueo (Realizado el 28-ene-25)	
Balance en Banco	\$1,005.16
Efectivo en caja	144.44
TOTAL	\$1,149.60

Desde el 17 de marzo de 2023 hasta el 10 de enero de 2025, se efectuaron 75 transacciones, que totalizaron \$7,405.56.

Al 5 de diciembre de 2024, el Departamento de Hacienda había realizado depósitos a la cuenta de banco de la CIPR por un total de \$8,710.36.

Realizamos un examen de las 75 transacciones con el objetivo de evaluar los controles establecidos en los procesos de petición de fondos, requisición y autorización, registro de desembolsos, conciliación, entre otros.

El examen reflejó que en 56 de 75 (75%) transacciones se realizaron desembolsos por un total de \$6,919.04 que podrían indicar un posible mal uso de los fondos. En varias de estas transacciones se evidenció que las adquisiciones no guardaban relación con las funciones de la agencia, algunas presentan cuantías excesivas y otras no requerían una compra de manera ágil para las operaciones de la agencia, además de no estar cobijadas bajo los usos aceptados de la caja menuda. Los desembolsos, por orden de cuantía, se desglosan de la siguiente manera:

- En 47 de 56 (84%) transacciones por compras ascendentes a \$5,934.79 se observó que, aunque contaban con una requisición para solicitar los fondos, las compras realizadas no justificaban su necesidad, ni estaban relacionadas con el propósito para el cual se aprobó la caja menuda o fueran indispensables o necesarias, para que la CIPR pueda desempeñar las funciones que por ley le han sido encomendadas:

² Balance al 28 de enero de 2025, fecha del arqueo

- 1) 20 transacciones para compra de comestibles sin justificación (café, leche, refrescos, vasos, servilletas, galletas, pan, jamón, entre otros) para un total de \$2,412.95.
- 2) 11 transacciones para compra de meriendas para seminarios a médicos, comisionados, empleados y reuniones en la oficina del presidente para un total de \$969.01.
- 3) 16 transacciones para compra de materiales para actividad de aniversario de la CIPR, bufandas, bordado de logo en batas de médicos y un abrigo, galletas decoradas, bolígrafos personalizados, *entertaining fitness*, libretas, pitos de emergencia e impresiones de fotos de expresidentes para un total de \$2,552.83.

En el **Anejo 2** se incluye el detalle de estas 47 transacciones.

- b. En 9 de 56 (16%) transacciones se desembolsaron fondos sin que mediara alguna documentación o formulario de requisición para evidenciar la solicitud de fondos y justificar las compras ascendentes a \$984.25. **(Ver Anejo 3)**

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias al Artículo 2- *Declaración Pública*, incisos (g) y (h), y al Artículo- 9 *Obligaciones y Desembolsos*, apartado (i), de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, donde se establece lo siguiente:

Artículo 2- Declaración Pública

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

(h) que los gastos del gobierno se hagan dentro de un marco de utilidad y austeridad;

Artículo 9 - Obligaciones y desembolsos

(i) Será deber de los jefes de las dependencias, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos y del Secretario evitar aquellos gastos de fondos públicos que a su juicio sean extravagantes, excesivos e innecesarios. Se entenderá por cada uno de estos términos lo siguiente:

(1) Extravagante. Gasto fuera de orden y de lo común, contra razón, ley o costumbre, que no se ajuste a las normas de utilidad y austeridad del momento.

(3) Innecesario. Gasto por materiales o servicios que no son indispensables o necesarios para que la dependencia o entidad corporativa pueda desempeñar las funciones que por ley se le han encomendado.

Las situaciones comentadas son contrarias a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como *Código Penal de Puerto Rico de 2012*, establece en el inciso (b) del Artículo 264. - *Malversación de fondos públicos*, de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada conocida como *Código Penal de Puerto Rico de 2012*, dispone lo siguiente:

Artículo 264. — Malversación de fondos públicos.

Será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años, independientemente de si obtuvo o no beneficio para sí o para un tercero, todo funcionario o empleado público que sea directa o indirectamente responsable de la administración, traspaso, cuidado, custodia, ingresos, desembolsos o contabilidad de fondos públicos que:

(b) los utilice para cualquier fin que no esté autorizado o que sea contrario a la ley o a la reglamentación; ...

Por su parte, en los incisos d) y e) del Artículo 2.- *Declaración de Política Pública*, de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico* se establece lo siguiente:

Artículo 2. — Declaración de Política Pública.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico:

d) establecer controles, así como tomar acción y las medidas pertinentes para detectar, prevenir y actuar de forma proactiva para evitar actividades de corrupción en los organismos gubernamentales; y

e) desalentar las prácticas de malversación, uso indebido, fraude y manejo ilegal de los fondos y propiedad pública.

Será responsabilidad de cada Secretario, Director Ejecutivo, Jefe de Agencia o cuerpo rector del Gobierno observar y velar por que se cumpla con esta política pública en cada entidad gubernamental. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. ...

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el *efecto* de lo siguiente:

1. **Costos cuestionados por \$6,919.04.**
2. Reducción en la transparencia de los procesos de compras de la CIPR.
3. Dificulta la fiscalización de los fondos públicos y podría aumentar las probabilidades de fraude, corrupción y beneficio de terceros.
4. Podría afectar operacionalmente las funciones de la CIPR al desviarse fondos para fines no esenciales.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a la ausencia de controles internos suficientes para asegurar que los desembolsos realizados mediante el fondo de caja menuda respondieran a necesidades operacionales válidas y estuvieran debidamente documentados y autorizados.

Comunicación gerencial

En comunicación recibida el 18 de agosto de 2025, la presidenta de la CIPR sometió la respuesta del Hallazgo donde indicó lo siguiente:

Los gastos de caja menuda se destinaron a refrigerios para reuniones y actividades relacionadas con procesos adjudicativos, contratación y adiestramiento de médicos. Se reconoce que inicialmente el Oficial Pagador Especial (OPE) no exigió documentos justificativos en algunas requisiciones, pero nunca fueron para beneficio personal de ningún empleado de la Comisión. Se reembolsaron compras urgentes como reparación de vehículos oficiales cuando no era viable usar orden de compra. Una vez iniciada la auditoría, se detuvo el uso de caja menuda y se solicitó su cierre efectivo el 1 de agosto de 2025, tras la renuncia del OPE.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la presidenta de la CIPR y la información presentada en la respuesta gerencial; no obstante, el Hallazgo prevalece, toda vez que la entidad no pudo presentar evidencia suficiente que justificara la necesidad y relación de los gastos señalados con el propósito para el cual se solicitó y aprobó el fondo de caja menuda, ni documentación que sustentara adecuadamente varias de las transacciones examinadas.

Además, la propia respuesta gerencial reconoce deficiencias en el proceso de control del fondo de caja menuda, particularmente en la ausencia de documentos justificativos en algunas requisiciones. Aunque la entidad indicó que detuvo el uso de la caja menuda y solicitó su cierre efectivo el 1 de agosto de 2025, no se recibió evidencia que confirmara dicho cierre.

Por lo anterior, la OIG concluye que las situaciones identificadas reflejan debilidades en los controles relacionados con el uso y administración del fondo de caja menuda, por lo que el hallazgo prevalece.

Ver la Recomendación 2.

Hallazgo 3 - Ausencia de procedimientos internos para el manejo del fondo de caja menuda y pre-intervención

Situación

La reglamentación se compone de varios tipos de documentos que pueden ser: reglamentos, manuales, normas, procedimientos, cartas circulares, instructivos y formularios relacionados con los mismos. La reglamentación es importante para lograr una administración exitosa, enmarcada en una estructura de control interno, garantizar la consistencia, la uniformidad y la calidad de las operaciones de la entidad, y fijar las responsabilidades para cada área de trabajo, de manera que cada empleado conozca de antemano como es el proceso del cual es responsable, su participación, y la acción a tomar o seguir, entre otros aspectos.

El examen realizado reflejó que la CIPR no contaba con políticas, procedimientos y normativas internas, para la gestión de la caja menuda, que incluyeran, entre otras cosas:

- a. Establecimiento de un monto de dinero fijo en la caja menuda.
- b. Regular la reposición de los fondos de manera uniforme.
- c. Mantener un registro interno de las transacciones y desembolsos en efectivo realizados por el OPE. El 29 de enero de 2025, el OPE comenzó a preparar este registro como respuesta a un requerimiento de información de la OIG.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a la Ley 45 de 18 de abril del 1935, según enmendada, conocida como *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo* la cual establece en su Artículo 6. B lo siguiente:

Artículo 6. Organización del Servicio de Compensaciones a Obreros; Administrador del Fondo del Seguro del Estado; Comisión Industrial.

(B) Comisión Industrial

(1) Creación y organización.

... El Presidente será el Jefe Administrativo y autoridad nominadora de la Comisión. A esos efectos, adoptará todas las determinaciones de personal y será responsable de adoptar los reglamentos necesarios y velar por el cumplimiento de la política pública y los propósitos de esta Ley. ...

Por otro lado, la Carta Circular OC-18-19 emitida el 27 de abril de 2018, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, titulada *12 Principios para lograr una Administración Pública de Excelencia*, dispone en el primer principio, lo siguiente: Adoptar por escrito normas y procedimientos que contengan controles internos eficientes y efectivos de administración y de contabilidad aprobados para los niveles de autoridad correspondientes.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el *efecto* de lo siguiente:

1. Impiden a la CIPR ejercer un control adecuado y efectivo en el manejo del fondo de caja menuda.
2. Propician el ambiente para que ocurran situaciones como las comentadas en los **Hallazgos 1 y 2**, en detrimento de una sana administración pública.
3. No les permiten a los empleados contar con guías específicas para llevar a cabo las funciones mencionadas. Tampoco permiten que se lleven a cabo de manera uniforme.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a la ausencia de procedimientos internos formalmente documentados y actualizados que regulen el manejo del fondo de caja menuda y el proceso de pre-intervención, así como a la falta de un proceso sistemático para revisar y actualizar la reglamentación interna de la Oficina de Finanzas y Pagaduría.

Comunicación gerencial

En comunicación recibida el 18 de agosto de 2025, la presidenta de la CIPR sometió la respuesta del Hallazgo donde indicó lo siguiente:

El proceso de pre-intervención ya está documentado en el manual de finanzas entregado a la OIG. Desde la llegada del nuevo Gerente de Finanzas a fines de 2023, se está actualizando dicho manual. La Oficina de Finanzas está en plena reestructuración y en proceso de reclutamiento para asegurar cumplimiento con las exigencias de entes fiscalizadores.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la presidenta de la CIPR y la información presentada en la respuesta gerencial. La OIG reconoce que la Oficina de Finanzas y Pagaduría se encuentra en un proceso de revisión y actualización del manual de procedimientos, así como en una reestructuración organizacional dirigida a fortalecer los controles internos.

No obstante, al momento del examen, la CIPR no contaba con procedimientos internos formalmente documentados para el manejo del fondo de caja menuda, por lo que esta parte del

hallazgo prevalece. Asimismo, aunque la entidad indicó que el proceso de pre-intervención está documentado en el manual de finanzas, el examen evidenció que dicho manual no recoge de forma completa las funciones, deberes y responsabilidades requeridas conforme a la reglamentación aplicable.

En consecuencia, la OIG determina que el hallazgo prevalece y recomienda que la CIPR culmine el proceso de revisión, actualización y formalización de los procedimientos internos relacionados con el manejo del fondo de caja menuda y el proceso de pre-intervención, de manera que se establezcan controles claros y uniformes para estas operaciones.

Ver la Recomendación 3

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de este examen se sometió para comentarios mediante carta enviada el 21 de julio de 2025, a la presidenta de la CIPR. La presidenta sometió la respuesta a los hallazgos mediante comunicaciones recibidas el 12 y 18 de agosto de 2025. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG reconoce la colaboración de la CIPR durante el proceso de examen y reitera su compromiso de continuar trabajando de manera coordinada con la entidad para promover el fortalecimiento de los controles internos y la implementación de las recomendaciones incluidas en este informe, en apoyo de una sana administración pública.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsable
1	a. Preparar una hoja de cotejo para el proceso de pre-intervención de forma tal que se evidencie que las facturas cumplen con todos los requisitos legales y fiscales. b. Actualizar el registro de firmas para que contenga únicamente las firmas autorizadas vigentes de los funcionarios responsables de certificar servicios recibidos, especificando el nivel de autorización y los documentos fiscales bajo su responsabilidad.	Deficiencias en los procesos de pre-intervención de facturas y comprobantes (Hallazgo 1)	Presidenta de la CIPR

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsable
2	Presentar evidencia del cierre del fondo de caja menuda.	Uso inapropiado de fondos de la caja menuda (Hallazgo 2)	Presidenta de la CIPR
3	Aprobar la reglamentación interna que formalice los procesos el manejo, control y reposición del fondo de caja menuda.	Ausencia de procedimientos internos para el manejo del fondo de caja menuda y pre-intervención. (Hallazgo 3)	Presidenta de la CIPR

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante este examen, reflejaron la necesidad de fortalecer los procesos y controles internos relacionados con:

- Procesos de pre-intervención de facturas y comprobantes.
- Procesos de conciliación y arqueos del fondo de caja menuda.
- Uso del fondo de caja menuda.

Será responsabilidad de la gerencia de la CIPR corregir las deficiencias presentadas y establecer los controles internos efectivos para evitar que situaciones como las comentadas en los hallazgos se repitan.

Conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

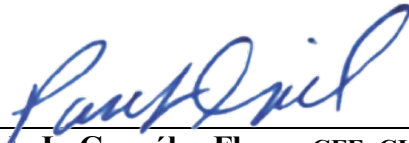
El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de

cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 20 de febrero de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CIG, CIA, CFE, CICA
Inspectora General



Pablo L. González Flores, CFE, CISA
Director del Área de Pre-Intervención y
Exámenes

ANEJO 1

DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE PRE-INTERVENCIÓN DE LAS FACTURAS

Núm. De Factura	Dirección (a)	Núm. de Contrato / Orden de Compra (b)	Firma Registrada (c)	Informe detallado del servicio (d)	Total Facturado Pre-intervención
685567		✓	✓		\$53.28
204000050895			✓		575.43
CIPR-002		✓			6,110.00
222755			✓		212.16
222421			✓		212.60
2242		✓	✓		783.02
0000698206			✓		225.00
0000704575			✓		173.04
1019375			✓		4,679.22
1020210		✓	✓		5,375.00
04-2024			✓		5,094.79
4373			✓		1,002.00
COMISION2412		✓	✓		7,000.00
0053611		✓	✓		1,762.20
202406-03-13			✓		4,846.28
6000175325			✓	✓	91,500.00
2024/2025-L-317			✓		32,711.73
CIPR2203	✓	✓	✓		2,956.50
CIPR2206	✓	✓	✓		2,956.50
12-2022				✓	6,098.62
04		✓		✓	1,540.89
21		✓			1,209.99
8-2024		✓			7,560.00
17561			✓		225.00

Núm. De Factura	Dirección (a)	Núm. de Contrato / Orden de Compra (b)	Firma Registrada (c)	Informe detallado del servicio (d)	Total Facturado Pre-intervención
3095330567		✓	✓		1,930.00
5160350226			✓		4,754.00
310366		✓	✓		925.00
# 2-2024		✓			1,890.00
3-24CI		✓	✓		98,599.50
5062			✓		14,610.90
819196-0			✓		2,442.52
23015			✓		867.30
6016			✓		358.40
7-2023		✓			3,240.00
215339			✓		8,099.00
INV-0000811366			✓		41.50
INV-0000799081			✓		41.50
INV-0001042972			✓		83.00
INV-0001029965			✓		83.00
202404			✓		2,434.83
# 06-2023			✓		46.80
183067		✓			10,500.00
5-24		✓		✓	2,304.00
TOTAL	2	18	34	4	\$338,114.50

ANEJO 2

TRANSACCIONES DE COMPRAS NO CONTEMPLADAS EN EL PROPÓSITO DE LA CAJA MENUDA

Estas transacciones contaban con requisiciones autorizadas por el entonces presidente y la actual presidenta de la Comisión, responsables de toda autorización de transacciones del fondo de la caja menuda.

	Fecha	Recibo/Tienda	Descripción Requisición	Uso	Gastos
1	2-feb-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	\$109.60
2	22-feb-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	146.36
3	15-abr-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	185.68
4	23-abr-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	222.75
5	21-may-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	156.03
6	28-may-24	Walgreens	Comestibles - No Justificación	Comestibles	8.87
7	11-jun-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	80.01
8	17-jun-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	235.84
9	28-ago-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	154.60
10	4-sep-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	47.90
11	8-oct-24	Walgreens	Comestibles y platos - No Justificación	Comestibles	6.14
12	9-oct-24	Costco	Comestibles y platos - No Justificación	Comestibles	182.70
13	10-oct-24	Pueblo	Comestibles y platos - No Justificación	Comestibles	8.07
14	23-oct-24	Costco	Comestibles y platos - No Justificación	Comestibles	242.50
15	26-oct-24	Costco	Comestibles y platos - No Justificación	Comestibles	48.73
16	1-nov-24	Costco	Comestibles y platos - No Justificación	Comestibles	233.60
17	1-nov-24	Costco	Comestibles y platos - No Justificación	Comestibles	31.19
18	2-nov-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	85.65
19	4-dic-24	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	124.72
20	10-ene-25	Costco	Comestibles - No Justificación	Comestibles	102.01
21	13-abr-23	Costco	Para ofrecer merienda en seminario a médicos y comisionados el 13-abril-2023.	Comestibles	162.60

	Fecha	Recibo/Tienda	Descripción Requisición	Uso	Gastos
22	13-abr-23	José Pacheco	Para ofrecer merienda en seminario a médicos y comisionados el 13-abril-2023.	Comestibles	107.27
23	14-abr-23	Chillin's Dog & Burgers	Para ofrecer merienda en seminario sobre Implementación Nuevo Sistema-empleados OTSI el 14-abril-2023.	Comestibles	225.00
24	14-abr-23	La Suizería	Para ofrecer merienda en seminario sobre Implementación Nuevo Sistema-empleados OTSI el 14 de abril de 2023.	Comestibles	31.57
25	14-abr-23	La Suizería	Para ofrecer merienda en seminario sobre Implementación Nuevo Sistema-empleados OTSI el 14 de abril de 2023.	Comestibles	31.57
26	14-abr-23	Walgreens	Para ofrecer merienda en seminario sobre Implementación Nuevo Sistema-empleados OTSI el 14 de abril de 2023.	Comestibles	11.35
27	26-abr-23	Econo-Los Colobos	Para ofrecer merienda en actividad del Profesional Administrativo donde se ofreció un seminario.	Comestibles	96.24
28	26-abr-23	Pueblo	Para ofrecer merienda en actividad del Profesional Administrativo donde se ofreció un seminario.	Comestibles	64.35
29	30-may-23	La Ceiba	Merienda para reunión - Oficina del Presidente.	Comestibles	42.80
30	18-dic-23	Costco	Meriendas para reuniones oficiales en la Oficina del Presidente.	Comestibles	115.88
31	17-ene-24	Costco	Actividad (reunión) abogados	Comestibles	80.38
32	18-abr-23	Home Depot	Compra de materiales y otros para actividad del 20 de abril de 2023 - Aniversario de la CIPR.	Materiales	129.41
33	19-abr-23	Home Depot	Compra de materiales y otros para actividad del 20 de abril de 2023 - Aniversario de la CIPR	Materiales	80.01
34	20-abr-23	Walgreens	Compra de materiales y otros para actividad del 20 de abril de 2023 - Aniversario de la CIPR.	Materiales	2.01
35	10-may-23	Liz Cake	Galletas decoradas	Comestible	160.65
36	4-oct-23	Folly Print	Bordado del logo de la agencia en las batas de los médicos y un abrigo - nombre logo.	Materiales para otros fines (Sin uso en labores de CIPR)	224.12
37	29-feb-24	Home Depot	Dual Power Trigger / Electrical Solder	Materiales	78.01
38	29-feb-24	Sam's Club	Mapo / Mop Bucket	Materiales	72.17
39	25-abr-24	Instituto Educativo Correccional	Bolígrafos Personalizados - para actividades de la agencia.	Materiales	240.00
40	18-jun-24	Beya 29	10 bufandas	Materiales	55.75
41	18-jun-24	Marshalls	Entertaining; Fitness	Materiales para otros fines (Sin uso en labores de CIPR)	92.47

	Fecha	Recibo/Tienda	Descripción Requisición	Uso	Gastos
42	19-jun-24	Almacenes Colón	Shop Bag; bolsa reusable	Materiales para otros fines (Sin uso en labores de CIPR)	17.40
43	21-jun-24	Betances	Tacoma Spiral Notebook	Materiales (77)	616.00
44	25-jun-24	Deportes Salvador Colom	Pitos de emergencias - Sin Justificación	Materiales	74.00
45	12-ago-24	Betances	Tacoma Spiral Notebook	Materiales (83)	664.00
46	18-dic-24	Millenium Photo Color	Impresiones de fotos de Ex-presidentes	Materiales	31.22
47	18-dic-24	Millenium Photo Color	Impresiones de fotos de Ex-presidentes	Materiales	15.61
				TOTAL	\$5,934.79

ANEJO 3

TRANSACCIONES SIN FORMULARIOS DE REQUISICIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA COMPRA

#	Fecha	Recibo- Tienda	Uso	Gastos
1	27-mar-23	Costco	Comestibles	\$88.97
2	28-mar-23	Centro Total & Rapid Oil	Comestibles	10.79
3	23-ago-23	Kasalta	Comestibles	128.40
4	6-sep-23	Kasalta	Comestibles	128.40
5	25-sep-23	Costco	Comestibles	216.09
6	27- mar -23	Home Depot	Materiales	64.07
7	22-sep-23	Aplus Copy Service	Materiales	253.67
8	27-mar-23	Office Max	No se puede determinar	46.93
9	30-mar-23	Office Max	No se puede determinar	46.93
Total				\$984.25

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov